



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-.

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir INICIATIVA DE REFORMA A LA
LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el
jueves 06 de julio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA AL CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA DE LAS
DEPENDENCIAS ARTÍCULO 47. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA mediante el que se propone
garantizar el abastecimiento de agua en todas las áreas verdes públicas.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas
consideraciones.

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
Movimiento Ciudadano

Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

03 JUL 2023

03 JUL 2023

"2023, Año de Concienciación de las personas con Trastorno de Espectro Autista"



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pretensión legislativa de la presente iniciativa, tiene por objeto hacer cargo al Gobierno Estatal el pago del agua utilizada para regar y mantener los espacios públicos (parques públicos y áreas verdes) de los municipios del Estado de Baja California.

En la actualidad, la responsabilidad del mantenimiento de parques públicos y áreas verdes recae en las comunidades vecinales, incluyendo el riego de la vegetación presente en dichos espacios. Sin embargo, esta situación ha llevado a que muchos de estos espacios se encuentren en un estado de sequedad y

abandono. El abandono de los espacios públicos conlleva dos consecuencias directas que afectan el bienestar de la población bajacaliforniana.

1. Percepción de inseguridad y abandono de espacios públicos

Según un estudio realizado por la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL, existe una relación positiva entre el abandono de los espacios públicos y la percepción de inseguridad de la población.

Esta relación se caracteriza por un proceso circular y acumulativo, donde la pérdida de espacios de interacción social, lugares donde se construye la identidad colectiva, conlleva un aumento en la sensación de inseguridad. Los espacios públicos abandonados son percibidos como una amenaza, lo cual afecta negativamente el bienestar de la comunidad que reside en las cercanías de dichas áreas.

La problemática del abandono de los espacios públicos ha acarreado consecuencias significativas para la población de Baja California. Estos lugares se han convertido en depósitos de residuos, refugios para personas en situación de indigencia e incluso han sido objeto de invasiones habitacionales. Esta situación fue reconocida por la ex secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, la arquitecta Patricia Peterson Villalobos, quien informó que aproximadamente el 50% de los 209 parques que conforman el inventario del Ayuntamiento de Tijuana requieren mantenimiento y áreas verdes, encontrándose en estado de deterioro y mal uso. Asimismo, reconoció que los espacios públicos de las periferias son los que presentan estos problemas con mayor frecuencia.

2. Consecuencias medioambientales del abandono de espacios públicos

El abandono de espacios públicos también tiene importantes consecuencias medioambientales que afectan tanto a las ciudades como a la salud de sus habitantes. Entre estas consecuencias destaca el fenómeno del calentamiento global, el cual es provocado por diversos factores, siendo uno de ellos la ausencia de áreas verdes en zonas urbanas y ciudades.

La presencia de áreas verdes, como parques y jardines, desempeña un papel fundamental en la mitigación de las altas temperaturas en las superficies urbanas cubiertas de asfalto y caucho, conocidas como islas de calor urbano.

Estudios científicos han demostrado que estos materiales propician la absorción de radiación solar, lo que aumenta la sensación térmica en comparación con las áreas no urbanizadas circundantes. Al reducir la sensación de calor en las zonas urbanas, se crea un entorno más propicio para que los ciudadanos realicen actividades necesarias, como desplazarse al trabajo caminando o en bicicleta, esperar el transporte público y llevar a cabo labores al aire libre.

Además, promover el acceso a espacios verdes permite a las personas realizar actividades físicas y recreativas sin poner en riesgo su salud, disminuyendo la posibilidad de sufrir golpes de calor u otras complicaciones relacionadas con altas temperaturas.

Estos aspectos adquieren una mayor relevancia cuando se considera el contexto actual. La tercera ola de calor, que culminó el pasado 25 de junio de 2023, afectó prácticamente todo el territorio nacional, registrando cifras récord de temperatura en diferentes estados de México, como Tamaulipas, Jalisco, Durango y la Ciudad de México.

Lamentablemente, esta ola de calor ha cobrado un alto costo humano, con un total de 112 personas fallecidas por golpe de calor hasta el 29 de junio de 2023. Estas cifras superan ampliamente los registros de años anteriores. Al comparar estos datos con el mismo periodo transcurrido del año 2022, se observa un preocupante aumento, triplicando la cifra de fallecimientos por la causa antes mencionada. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 se registraron un total de 114 defunciones por exposición al calor natural excesivo, de las cuales 35 ocurrieron en Baja California. En particular, el municipio de Mexicali concentró 33 casos de defunción por esta causa durante el mismo periodo.

Resulta sumamente preocupante que en los primeros seis meses de 2023 solo se necesitan tres casos adicionales para superar el total registrado en todo el

año 2021, especialmente considerando que aún se acercan los meses en los que se presenta la canícula.

Estas cifras alarmantes evidencian la necesidad de abordar de manera urgente el abandono de los espacios públicos y su relación directa con la salud y el bienestar de la población. El riego y mantenimiento de áreas verdes es esencial para contrarrestar los efectos del calentamiento global, mejorar la calidad de vida de los bajacalifornianos y prevenir tragedias relacionadas con las altas temperaturas.

3. Reconocimiento del derecho al espacio público

La insuficiente regulación estatal en cuanto al reconocimiento explícito del derecho al espacio público es un aspecto relevante. A modo de ejemplo, podemos mencionar el inciso e del primer párrafo del apartado D del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que un espacio público debe permitir la convivencia, el esparcimiento, el descanso, el disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas, así como expresiones artísticas y culturales. Los espacios públicos cumplen funciones políticas, sociales, educativas, culturales, lúdicas y recreativas.

Por otro lado, es importante destacar que las comunidades más perjudicadas por el abandono de los espacios públicos son aquellas ubicadas en las áreas periféricas, donde generalmente residen familias de bajos ingresos. Estas familias priorizan la satisfacción de sus necesidades básicas, como la alimentación y la vestimenta, relegando las actividades recreativas y de esparcimiento a un segundo plano. El riego y mantenimiento de espacios públicos no debería estar a cargo de la comunidad, en particular de aquellas que se encuentran en situación de pobreza.

Corresponde al Estado asegurar el derecho de descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de la infancia y adolescencia, así como la participación libre en actividades culturales, deportivas y artísticas, reconocidos como factores fundamentales para su desarrollo y crecimiento, tal como se establece en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En última instancia, son precisamente las niñas, niños y adolescentes de bajos recursos quienes se ven más afectados por los problemas generados por el abandono de parques públicos y áreas verdes.

4. Conclusión

Por consiguiente, resulta de suma importancia que el Estado asuma la responsabilidad de costear un aspecto tan esencial para el mantenimiento de los espacios públicos, como lo es el pago del agua destinada a su riego.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

RESOLUTIVO

Único: Se reforma el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, adicionando las fracciones XXIX y XXX para quedar en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 47. La Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

XXVII. (...)

XXVIII. (...)

XXIX. Establecer los mecanismos necesarios a fin de garantizar el abastecimiento gratuito de agua tratada en las áreas verdes y parques públicos correspondientes al Estado y municipios;

XXX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

MOVIMIENTO CIUDADANO

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**